

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-01114**

Procede el despacho a resolver sobre la admisión del trámite liquidatorio, ante el fracaso de la negociación de deudas del señor CARLOS MARIO RODRÍGUEZ POSADA.

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda, se advierte que de conformidad con el artículo 534 del Código General del proceso, este Juzgado no es competente para conocerla en razón a que el Juzgado 40 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá ya conoció las objeciones presentadas dentro del trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante adelantada en el Centro de Conciliación y Amigable Composición ASEM GAS, por lo que es a este despacho a quien le corresponde por conocimiento previo continuar con el trámite respectivo. En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del insolvente CARLOS MARIO RODRÍGUEZ POSADA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

2.- REMITIR la misma al **JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**.
Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>14</u> Hoy <u>24-03-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
